

**ACUERDO NÚMERO 41**

RESOLUCION SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA SU APROBACIÓN.

HERMOSILLLO, SONORA A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS. - - - - -  
- - - - -  
- - - - - V i s t o s para resolver en definitiva el Dictamen que la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, presentó a consideración del Pleno de este Consejo Estatal Electoral, en relación a los informes de ingresos y egresos correspondientes del período del 1° de julio al 31 de diciembre del 2005, de los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; y, lo demás que fue necesario ver; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado. - - - - -
- 2.- Los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y el financiamiento público, tanto para sus actividades ordinarias permanentes como para las campañas electorales.
- 3.- El órgano interno de cada Partido Político, encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, tienen la obligación de entregar ante la Comisión de Fiscalización durante los meses de Enero y Julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.
- 4.- Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata, en forma oportuna presentaron ante la Comisión de Fiscalización de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el informe de ingresos y egresos que por concepto de financiamiento público ordinario fue otorgado y ejercido por dichos Partidos Políticos durante los meses del 1° de julio al 31 de diciembre del 2005.
- 5.- Que la Comisión de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada a efecto de verificar que el monto de los recursos otorgados mensualmente a los partidos políticos durante el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2005, así como el monto de los recursos que por concepto de financiamiento privado éstos hayan ejercido, correspondan verazmente a lo reportado en sus informes.

6.- Que de la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización, a los informes de ingresos y egresos del período de julio a diciembre del 2005, de los Partidos Políticos, después de agotados los plazos a que se refiere el artículo 37, fracción I y II del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión presentó con fecha 21 de abril de dos mil cinco, a consideración del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, para resolver lo conducente, el dictamen que se transcribe a continuación:

*"Los suscritos Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, 34, y 35, así como el artículo 94, fracción I y XXIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen de los informes de ingresos y egresos correspondientes del período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2005, de los siguientes Partidos Políticos:*

*Partido Acción Nacional.  
Partido Revolucionario Institucional.  
Partido de la Revolución Democrática.  
Partido del Trabajo.  
Partido Verde Ecologista de México  
Partido Convergencia  
Partido Nueva Alianza.  
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.*

*1.-El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.*

*2.-Por su parte los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y de el financiamiento público para realizar sus actividades ordinarias permanentes como para campañas electorales.*

*3.-Los Partidos Políticos deberán de tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, tienen la obligación de entregar ante la comisión de fiscalización durante los meses de Enero y Julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.*

*4.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses enero y julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre.*

*5.- Que el artículo 37, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales y hasta con cuarenta y cinco días para revisar los informes de campaña, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan y para las demás se notificará al partido, alianza, coalición o candidato independiente que hubiere incurrido en ellas para que, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación,*

presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

6.- Que con fecha 17 de marzo del presente año, la Comisión de Fiscalización, les notificó a los siguientes Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, y Convergencia; y con fecha 20 de marzo del año en curso, se les notificó a los Partidos Nueva Alianza y Socialdemócrata y Campesina, sobre las observaciones derivadas de la revisión de los informes en el plazo que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora, las cuales fueron solventadas por la mayoría de los citados partidos políticos.

7.- Que la Comisión de Fiscalización del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, llevó a cabo la revisión de los informes de ingresos y egresos del período de Julio a Diciembre de 2005 de los Partidos Políticos, con los siguientes resultados:

#### **FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENTREGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

*Prerrogativas entregadas por el Consejo Estatal Electoral a los Partidos Políticos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005*

PARTIDO	MONTOS	PORCENTAJES
PAN	\$ 1'217,290.89	34.68%
PRD	\$ 569,061.84	16.21%
PT	\$ 188,101.95	5.36%
CONVERGENCIA	\$ 134,520.35	3.83%
PRI	\$ 1'217,327.87	34.68%
PVEM	\$ 123,658.91	3.52%
NUEVA ALIANZA	\$ 34,301.54	0.98%
ALTERNATIVA	\$ 25,841.94	0.74%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'510,105.29</b>	<b>100.00%</b>

#### **OBSERVACIONES DE LA COMISION DE FISCALIZACION A LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

La revisión fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las revisiones sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la información presentada no contiene errores importantes. Por lo tanto la revisión consistió en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soportan la cifras y revelaciones de la información financiera semestral, así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de la información financiera tomada en su conjunto.

El objetivo de la revisión fue obtener una seguridad razonable de que los informes no presentan errores importantes, ya que aun cuando existan controles internos adecuados, no se elimina la posibilidad de la existencia de ellos.

Es importante mencionar que los Partidos Políticos atendieron satisfactoriamente un buen número de observaciones que esta comisión realizó en sus informes, quedando pendientes otras por subsanar.

Las principales áreas sujetas a revisión fueron las siguientes:

1.- Aspectos Generales.

2.- Efectivo.

3.- Activo fijo.

4.-Ingresos.

5.- Egresos.

Obteniendo los siguientes resultados:

Por el PARTIDO ACCION NACIONAL, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por el PARTIDO CONVERGENCIA, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por el PARTIDO NUEVA ALIANZA presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por el PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, quedó pendiente de subsanar las observaciones siguientes:

**Cuentas por cobrar:**

*Observación*

Con relación a los estados financieros presentados por los meses de julio, agosto y septiembre, se muestra en la cuenta Gastos por Comprobar los siguientes saldos al cierre de cada mes:

MES	IMPORTE
JULIO	\$ 210,328.78
AGOSTO	\$ 187,178.35
SEPTIEMBRE	\$ 245,781.85

Como se refleja en la tabla anterior, el saldo en esta cuenta se incrementó, por lo que es necesario y prioritario la formulación de los estados financieros al cierre del ejercicio de 2005, para estar en posibilidad de determinar el saldo real de la misma.

*Recomendación*

Solicitar la comprobación correspondiente y en su caso la recuperación de los saldos registrados en esta cuenta contable.

**Impuestos:**

*Observación*

Asimismo se observa el comportamiento que ha tenido la cuenta Impuestos por Pagar que a continuación se describe:

MES	IMPORTE
JULIO	\$ 175,382.45
AGOSTO	\$ 179,063.89
SEPTIEMBRE	\$ 182,423.07

Como se muestra la tabla anterior, el saldo de esta cuenta se ha venido

incrementando mes a mes sin existir movimientos que disminuyan el saldo.

*Recomendación*

Realizar el entero correspondiente derivado de las retenciones efectuadas o en su defecto, proceder a la depuración de la misma realizando los ajustes pertinentes.

**INGRESOS Y EGRESOS:**

*Observación*

Derivado de la revisión presentada del resumen de ingresos y egresos del segundo semestre del 2005, en el que registran un ingreso \$ 1'696,908.73 contra un egreso de \$ 1'718,475.95 resultando un saldo negativo de \$ 21,567.22 mismo que no es posible comprobar contra bancos, al no existir el estado financiero correspondiente del cierre del ejercicio.

*Recomendación*

Proceder a la formulación de los estados financieros correspondientes, para estar en posibilidad de corroborar estos saldos y remitir a este consejo la aclaración de la diferencia.

**Egresos.**

*Observación*

Se realizó revisión de manera aleatoria a los egresos del mes de diciembre de 2005, detectándose que el 15 de diciembre de 2005 con cheque 9717755 de la cuenta 04020821377 se realizó egreso por la cantidad de \$3,000.00 a nombre de Guillermo Patiño Fierro, sin existir comprobante alguno del mismo, así como falta de registro contable en la póliza.

*Recomendación*

Proceder a recabar la documentación de apoyo correspondiente a los egresos, evitando en lo sucesivo emitir pagos sin el soporte documental correspondiente.

*Observación*

Al momento de revisar de manera aleatoria los egresos, se observa que algunos de los mismos no cuentan en los comprobantes, con las firmas de autorización de pago por parte de las personas autorizadas para ello, como es el caso del cheque 9717754 de la cuenta 04020821377 de fecha 15 de diciembre por la cantidad de \$ 995.41 a favor de Norma Julia Ocampo Peralta, por el pago de factura 12868, mismo que no cuenta con firma de autorización del egreso.

*Recomendación*

Que las personas facultadas para autorizar los egresos, firmen los documentos de apoyos correspondientes, procediendo a regularizar la documentación que carecen de las mismas.

Por el PARTIDO DEL TRABAJO quedó pendiente de subsanar las observaciones siguientes:

**Conciliaciones bancarias:**

*Observación*

No se realizan las conciliaciones de las cuentas bancarias con las que cuenta el partido, careciendo además de los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre del 2005.

*Recomendación*

Elaborar las conciliaciones bancarias a la brevedad posible y en lo sucesivo formularlas mensualmente.

**Egresos:**

*Observación*

Se detectó que en algunos documentos no cuentan con la firma de autorización del responsable para tal fin, como es el caso del cheque 704 del 9 de diciembre del 2005.

*Recomendación*

*Proceder a la regularización del documento de apoyo, evitando en lo sucesivo incumplir con este requisito.*

*Por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL quedó pendiente de subsanar las observaciones siguientes:*

**Impuestos:**

*Observación*

*Se detectó saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de retenciones de ISPT por la cantidad de \$ 57,257.00, observándose que en el transcurso del ejercicio no existen enteros de dicho impuesto.*

*Recomendación*

*Informar la situación que guarda a la fecha dicho saldo y en su caso proceder al entero correspondiente..."*

8.- Que encontrándonos en estado procesal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, fracción III, último párrafo, del Código Electoral para el Estado, y además con las facultades que al Pleno del Consejo Estatal Electoral, le confiere el artículo 98, fracción, I y XXIII en relación con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35, del citado Código, se resuelve al tenor de los siguientes:

**P U N T O S R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se aprueba en definitiva el Dictamen que la Comisión de Fiscalización, presentó a este CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, sobre los informes de ingresos y egresos correspondiente al período del 1° de Julio al 31 de Diciembre del 2005, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, De la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el considerando 6 (seis) de esta resolución, para su debida y oportuna solventación.

**SEGUNDO.-** Se ordena el archivo de la documentación justificativa de dichos informes en la Contraloría Interna de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos y a los responsables de los partidos políticos de los órganos de administración de su patrimonio y recursos financieros, en sus respectivos domicilios, y por estrados, para los demás interesados.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos los consejeros que integran el Consejo Estatal Electoral, en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil seis, y firman para constancia ante el Secretario que autoriza y da fe.- CONSTE.

**Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia**

Presidente

**Lic. Marcos Arturo García Celaya**  
Consejero

**Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto**  
Consejero

**Lic. Hilda Benítez Carreón**  
Consejera

**Lic. María del Carmen Arvizu Borquez**  
Consejera

**Lic. Ramiro Ruiz Molina**  
Secretario